



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2.016.

En la Villa de Campo de Criptana, a dos de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 27 de Abril de 2016, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- La Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comunica que han procedido a tramitar el pago correspondiente al 75% de la subvención concedida a este Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo en el marco del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, y que asciende a la cantidad de 272.025,00 €uros, de los que 127.851,75 €uros son aportados por la Diputación Provincial de Ciudad Real y 144.173,25 €uros corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 78, de fecha 25 de abril de 2016, las siguientes:
 1. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, de exposición itinerante de fotografías "Cervantes: Más Allá del Quijote".
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Cultura y Director de la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.
 2. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, de exposición itinerante de ilustraciones "Mitología y Superstición en la Mancha".
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Cultura y Director de la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.
- En el B.O.P. 82, de fecha 29 de abril de 2016, Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 259/2016, de 26 de abril del año en curso, acordando delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Javier López Reíllo, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 17 de junio de 2016.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Solicitud de Acceso al Archivo Histórico Municipal.

Vista la instancia presentada en fecha 26 de abril del año en curso, por, en calidad de profesor de Historia del Aula de Adultos de Campo de Criptana, solicitando autorización para realizar una visita guiada al Archivo Histórico Municipal de nuestra localidad, a realizar en el mes de mayo, con los alumnos de 3º y 4º y con el fin de que aprendan a valorar su patrimonio histórico.

Considerando lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC; disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; así como en los artículos 52.3 y 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en los artículos 34 y siguientes de la Ley 19/2002 de 24 de octubre, de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar la visita guiada al Archivo Histórico Municipal solicitada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 57.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 39 y siguientes de la Ley de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, así como en la normativa interna del Archivo reguladora de la consulta de fondos documentales.

Segundo.- Informar al interesado que la presente autorización no comprende la de obtención de copias, que se sujetará a solicitud expresa y en su caso a la liquidación que pudiera corresponder de acuerdo a las tarifas del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 315.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura, y Director de la Casa de Cultura."

2.- Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales.-

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a., actuando en representación de G.A.M., para la utilización del Teatro Cervantes, el día 2 de Junio de 2016, a las 19:00 horas, al objeto de celebrar un Festival Misionero a beneficio de nuestros misioner@s en Ecuador, necesitando para ello megafonía.

2º) Informar a la representante de G.A.M., que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

3.- Solicitud de utilización de sala municipal.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., vecina de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), quien expone que es profesora de yoga titulada y solicita la cesión de una sala unas horas a la semana para impartir clases.

La Junta de Gobierno Local acuerda no acceder a lo solicitado, atendiendo a que la cesión interesada para el ejercicio de una actividad profesional no encuentra encaje ni se trata de un supuesto contemplado en la normativa reguladora de utilización de bienes y espacios municipales.

4.- Instancia de un vecino en materia de Cementerio Municipal. D^a., actuando en nombre propio, solicita la inscripción a su nombre del sitio nº 28 del Cementerio Municipal para sepultura de clase primera, del Patio de la Stma. Virgen del Carmen, Grupo 14º Pares (ampliación), que figuraba a nombre de D^a., acompañando al efecto la renuncia de los restantes herederos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se haga la inscripción del título de referencia a nombre de D^a., salvo tercero con mejor derecho.

5.- Instancia de un vecino en materia de Cementerio Municipal. D^a., actuando en nombre propio, solicita la inscripción a su nombre del sitio nº 7 del Cementerio Municipal para sepultura de clase primera, del Patio de la Concepción, Paseo Central, letra A Pares, que figuraba a nombre de D^a., acompañando al efecto la

renuncia de los restantes herederos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se haga la inscripción del título de referencia a nombre de D^a., salvo tercero con mejor derecho.

6.- Queja de vecinos por ladridos de perros.

VISTA la queja presentada en fecha 29/03/2016 por varios vecinos de esta localidad, mediante la que reiteran las presentadas en fecha 03/11/2015 y 18/08/2015, exponiendo nuevamente las molestias que ocasionan los ladridos, al principio de un perro y en la actualidad de dos, en una vivienda sita en calle Reina Cristina, nº 23, próxima al domicilio de los denunciantes.

VISTOS los informes que se acompañan, suscritos por agentes de la Policía Local, de identificación de la propietaria del perro motivo de la queja, y de las actuaciones practicadas en orden a la advertencia de que pudiera ser propuesta para un expediente sancionador.

CONSIDERANDO QUE, con arreglo a la Ordenanza general reguladora de la tenencia de animales en el municipio de Campo de Criptana (B.O.P. nº 70 de 09/04/2014):

1) La tenencia de animales de compañía en las viviendas requieren que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal (artículo 4.1).

2) La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas (artículo 8.2).

3) Se consideran infracciones leves, tanto el incumplimiento del deber de colaboración y cooperación regulado en el artículo 8 (artículo 44.2.a)), como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en la presente Ordenanza y no recogidas y tipificadas como graves o muy graves (artículo 44.2.f)).

4) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 € (artículo 47), atendiendo a la graduación de la sanción a la concurrencia, entre otras consideraciones, de cualquiera de las agravantes previstas en el artículo 45 de la ordenanza (intencionalidad, gravedad del daño producido, entre otras).

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Interesar de la propietaria del perro motivo de la queja planteada, se de cuenta a este Ayuntamiento de las actuaciones y/o medidas que pretende adoptar con objeto de evitar las molestias que los ladridos de los perros de su propiedad producen en el vecindario; y, en consecuencia, con arreglo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, conceder trámite de audiencia **por plazo de diez días hábiles**, durante los cuales podrán formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos estimen convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo término, de no efectuar alegaciones ni aportar documentos, se procederá por esta Alcaldía a adoptar la resolución que proceda.

SEGUNDO.- Informar asimismo a la propietaria del perro objeto de la queja, que



la falta de colaboración y cooperación requerida así como la persistencia en la situación de molestias a los vecinos, podrá dar lugar, entre otras actuaciones, a la incoación del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ordenanza general reguladora de la tenencia de animales en el municipio de Campo de Criptana, de acuerdo a lo manifestado en el cuerpo de la presente resolución; siendo atribución de Alcaldía tanto la incoación del expediente como la imposición de la sanción que pudiera corresponder, con arreglo al artículo 50 de la Ordenanza general reguladora de la tenencia de animales en el municipio de Campo de Criptana.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

No se presentaron.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

V.1.1- Solicitud de autorización expresa para la tenencia de caballos.-

Se da cuenta de instancia presentada por D., solicitando autorización para la explotación equina de uso y disfrute propios, con emplazamiento en Polígono 8, Parcela 359 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana. adjuntando a su instancia "Memoria de Actividad Ganadera", suscrita por el Veterinario D., donde describe las instalaciones y su ocupación por dos caballos y declara que la explotación ganadera cumple los requisitos de Sanidad Animal, Bioseguridad y Bienestar.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2016, en el que concluye que "no hay impedimento para poder realizar la actividad ganadera solicitada (explotación equina de uso y disfrute propios) y que puede autorizarse la ocupación de la instalación para los dos equidos".

Visto el Informe emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 27 de abril de 2016, según el cual, "a petición del Servicio Periférico de Ciudad Real de la Consejería de Agricultura, realizada al propio interesado D., se precisa autorización expresa por parte del Ayuntamiento de dicho asentamiento para la tenencia de 2 caballos."

Considerando lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, artículos 3 letra a y 4 apartado 1.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1º) Conceder autorización expresa a D. para la tenencia de 2 caballos en la finca situada en el Polígono 8, Parcela 359, del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

V.1.2.- Aprobación Proyecto de Demolición de inmueble C/ Yelmo de Mambrino, nº 33 de Campo de Criptana. Expte. Demolición de Obras Nº 45/2016.- Se da cuenta del proyecto de demolición que presenta INTEDHOR, S.L., para la demolición de la vivienda en C/ Yelmo de Mambrino, nº 33 de esta localidad, encargado por este Ayuntamiento.

Vista la resolución de Alcaldía nº 243/2015, de 6 de mayo, por la que se acordaba la ejecución subsidiaria por esta Administración de las obras de demolición del inmueble en ruina física total sito en calle Yelmo de Mambrino nº 33 (nº 31 según la Oficina de

Catastro), así como la realización del cerramiento del solar.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22 de Abril de 2016, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas en el referido Informe que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Aprobar el Proyecto de Demolición de inmueble situado en C/ Yelmo de Mambrino, nº 33 de esta localidad, presentado por INTEDHOR, S.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, CYP, D.

2º) En consecuencia, autorizar a **INTEDHOR, S.L.**, para la demolición de vivienda en la calle Yelmo de Mambrino, nº 33 de esta localidad, con una superficie total construida de 275,00 m², y volumen a demoler de 687,50 m³, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, CYP, D., y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- g) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.
- h) Previo al inicio de las obras, debe presentar un Plan de Seguridad y Salud para su aprobación.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a INTEDHOR, S.L., y Servicios Técnicos Municipales.

V.1.3.- Expte. Obras Nº 99/2015 y Expte. Licencia de Actividad nº 6/2015.- Visto el expediente de Obras nº 99/2015 y el Expte. de Actividad Calificada Nº 6/2015, así como el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18 de Abril de 2016, y por la Técnico Urbanista, de fecha 21 de Abril de 2016.

Resultando que, los expedientes más atrás referidos han sido sometidos al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2016.



Considerando, lo establecido en los arts. 163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas o servicios, y en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de intervención y control en la ejecución de obras o ejercicio de actividades o servicios, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia de obras a **D^a.**, para adaptación de local para Bar-Terraza de temporada de verano, en Avda. Juan Carlos I, nº 48 de esta localidad, con estricta sujeción al proyecto técnico "memoria descriptiva de local Bar-Terraza", presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 10 de agosto de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.821,29 €uros; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- a) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18 de Abril de 2016 y por la Técnico Urbanista en su Informe de fecha 21 de Abril de 2016, una copia de los cuales se acompaña al presente como documentos **Anexos I y II**.
- b) Deberán tenerse en cuenta asimismo, las observaciones recogidas en el Informe de Emergencia Ciudad Real, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo III**.

2º) Conceder a **D^a.**, licencia de instalación de **Bar-Terraza de temporada de verano**, en la Avda. Juan Carlos I, nº 48 de esta localidad, actividad calificada por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse las medidas correctoras y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I.

Asimismo, **advertir a la interesada que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentando declaración responsable** en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios (BOP nº 16, de fecha 7 de febrero de 2011), a efectos de girar visita de comprobación, adjuntando a la declaración certificado técnico y copia del seguro de responsabilidad civil en vigor.

3º) Asimismo informar a la interesada que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, comunicar a **D^a.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

5º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

V.2.- Licencias de Segregación.-

V.2.1.- Licencia de Segregación en suelo rústico, paraje "Peribañez", Polígono 40, Parcelas 428 y 427 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (SRR).-

Vista la solicitud de Segregación presentada por D., en fecha 23 de Marzo de 2016, y número 2273, de registro de entrada, respecto de la finca registral nº 42.293, (Tomo 2577, Libro 527, Folio 52), con una superficie de 57.643,00 m², y que catastralmente se corresponde con las parcelas 428 y 427 del Polígono 40 del Término Municipal de Campo de Criptana, (referencia catastral 13028A040002730000WX), según documentación técnica que adjunta.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 4 de Abril de 2016 y por la Técnico Urbanista de fecha 18 de Abril de 2016, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2016.

Vista igualmente la Resolución de otorgamiento de concesión de aguas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 24-11-2014 (Aprovechamiento P-924/1987).

Considerando lo establecido en los artículos 54.1.2º a), 63.2, 161 y 165.1. letra a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 11.5, 17, 34 y 35.2 del Reglamento de Suelo Rústico.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder respecto de la finca registral nº 42.293, (Tomo 2577, Libro 527, Folio 52), con una superficie de 57.643,00 m², y que catastralmente se corresponde con las parcelas 428 y 427 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (referencia catastral 13028A040002730000WX), licencia de segregación de las siguientes parcelas:

- **Parcela a Segregar:** Con una superficie registral de **13.417,00 m²**, y que se corresponde con la parcela 427 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (referencia catastral 13028A040004270000WR), suelo clasificado como rústico de reserva.
- **Resto de finca matriz:** Con una superficie de **44.226,00 m²**, Finca Registral 42.293, Tomo 2577, Libro 527, Folio 52, y que se corresponde con la parcela 428 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, referencia 13028A040004280000WD

Segundo.- Informar al interesado que la presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que en ningún caso puedan adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, y sin perjuicio de las competencias y facultades de otras administraciones en cuanto resulten afectadas por el presente expediente.

Tercero.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, a los efectos oportunos.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Propuesta Modificación Responsable Técnico-Suplente.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Secretaría de la Corporación:



En relación con el funcionamiento del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones del Manual para adhesión de las Entidades Locales al servicio del Portal de la Transparencia en la Nube, y habiéndose adherido este Ayuntamiento al Acuerdo Marco de Colaboración entre el MINHAP y la FEMP en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, adhesión aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 14/09/2015, expongo:

Que en el referido acuerdo, y entre otros aspectos, se nombraban los Responsables funcionales y técnicos, titulares y suplentes, de cara al cumplimiento de los compromisos que asume el Ayuntamiento con dicha adhesión.

Que los datos de los Responsables han de mantenerse en todo momento actualizados, comunicando tanto a la FEMP como al MINHAP cualquier variación que se produjera en los mismo, así como la fecha de la baja de cualquier responsable en los casos que corresponda.

Que la funcionaria que suscribe, nombrada por dicho órgano Responsable técnico titular, solicita de la Junta de Gobierno Local autorización para proceder a realizar el cambio en la persona designada Responsable técnico suplente, D^a, por el encargo de los servicios informáticos del Ayuntamiento, D., alteración motivada en la conveniencia de encargar trabajos de mantenimiento y actualización que exceden del perfil de mero "editor" en una persona con conocimientos en el manejo de una herramienta tecnológica como la habilitada por la Administración General del Estado a través del referido Acuerdo Marco; y al entender que esta previsión favorecerá una gestión más óptima y eficiente de la plataforma.

Por lo expuesto, solicito de la Junta de Gobierno Local autorización para proceder a la modificación interesada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la modificación interesada

2.- Autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas, solicitadas a instancias de establecimientos de hostelería.- Se da cuenta de las instancias presentadas en solicitud de autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas, por establecimientos de hostelería de la localidad, así como del Informe emitido al efecto por la Técnico Urbanista, de fecha 27 de Abril de 2016.

Considerando la regulación establecida en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas.

Considerando que, se ha comprobado por el Servicio Técnico que dichos establecimientos disponen de la correspondiente licencia de actividad en vigor, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Terrazas, procede autorizar las instalaciones de las terrazas solicitadas, ocupando/utilizando la vía pública.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Autorizar la ocupación de la vía pública con instalación de terraza para la temporada 2016, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva autorización conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- La mercantil PASANME S.L, con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2016, actuando como titular del establecimiento público con nombre comercial "La Alforja de Sancho", con emplazamiento en Avda. Ferial s/n, solicita autorización para instalar terraza con la ocupación de 10 mesas.
- D., con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2016, actuando como titular del establecimiento público con nombre comercial "Bar Evita", con emplazamiento en calle República Argentina nº 9, solicita autorización para instalar terraza con la ocupación de 10 mesas.
- La mercantil MANZANARES GALLEGOS S.L, con fecha de registro de entrada de 26 de abril de 2016, actuando como titular del establecimiento público con nombre comercial "Bar Julián", con emplazamiento en Avda. de la Hispanidad nº 22, solicita autorización para instalar terraza con la ocupación de 9 mesas.

2º.- Advertir a los interesados de:

a) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.

b) De acuerdo al artículo 4.7 de la ordenanza municipal, es requisito que los solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

c) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento; pudiendo para cualquier duda o consulta podrán dirigirse al Servicio Técnico Municipal del Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

d) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Departamento de Rentas, Urbanismo y Policía Local para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- Solicitud de aplazamiento contrato de arrendamiento de Local 2 del CIEES.- Se da cuenta de escrito presentado por D^a., exponiendo que en relación al contrato de arrendamiento del Local 2 del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social de Campo de Criptana, adjudicación que se hizo por este órgano en sesión de fecha 04-04-2016; y debido a que está realizando una formación específica en relación al negocio que va a emprender, solicita que se aplaze dicho contrato de arrendamiento para que se ajuste a la finalización del curso, que prevé que será dentro de los meses de mayo-junio.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia, interesar de la Sra., que comunique lo antes posible, la fecha de finalización del curso.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

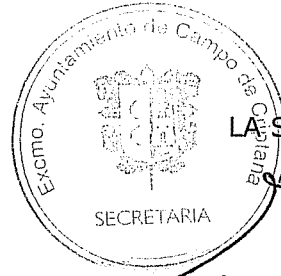


Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

